



As. 119.739

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **12 22048-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**. Título **PIGMENTO CON MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE**.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 23684 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 31 de Diciembre de 2013.

Presentamos a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por ocho (8) reivindicaciones, el cual remplace el pliego anterior, en donde no se amplía en ningún momento la materia previamente divulgada y se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

Con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que las reivindicaciones 9-14 no son patentables, nos permitimos señalar que las mismas han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio, superando así dicha objeción.

Respecto al término *al menos*, objetado por no ser limitativo, nos permitimos señalar que dicho término ha sido eliminado del nuevo pliego reivindicatorio, con el objetivo de superar esta objeción.

Por otro lado, el señor Examinador objetó la reivindicación 7 (nueva reivindicación 6), señalando que la misma no está sustentada en el capítulo descriptivo. Al respecto, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, toda vez que de manera clara y oportuna la descripción de la presente invención incluye la información necesaria para sustentar dicha reivindicación, razón por la cual solicitamos al señor Examinador referirse al párrafo [0046] que citamos a continuación:

"Se puede incluir la partícula pigmentaria en una composición limpiadora tal como un jabón líquido para el cuerpo, un gel de baño, un jabón líquido para las manos o una barra de jabón. La cantidad de la partícula presente en el sistema limpiador puede ser cualquier cantidad generalmente utilizada de partículas. En ciertas aplicaciones, la cantidad se ubica entre 0,01 y 20 % en peso de la composición, entre 0,1 y 10 % en peso o entre 0,15 y 2 % en peso. En otras aplicaciones, la cantidad se ubica entre al menos 0,1, 0,15, 0,2, 0,3, 0,4, 0,5, 0,6, 0,7, 0,8, 0,9, 1, 1,2, 1,2, 1,3, 1,4, 1,5 ó 2 % en peso y hasta 20 % en peso. Se puede agregar la partícula a la composición limpiadora de conformidad con cualquier procedimiento convencional de adición para la adición de pigmentos" (énfasis fuera de texto).

Por lo tanto, es evidente que dicha reivindicación objetada esta debidamente sustentada, razón por la cual consideramos que esta objeción no afecta la claridad de la presente invención.

Con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, según la cual las reivindicaciones 1, 2 y 5 no son concisas porque definen de forma amplia al pigmento, al polímero catiónico y al surfactante, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, toda vez que dichos componentes se encuentran debidamente sustentados en la descripción de la presente invención, en donde se señalan ejemplos específicos para cada uno de ellos.

En este sentido, con relación al polímero catiónico que hace parte de la composición, nos permitimos referir al señor Examinador al párrafo [0009] en donde se menciona: (...) En ciertas aplicaciones, el material catiónico es seleccionado a partir de la serie Policuaturnio del INCI. Algunos ejemplos de los materiales de las series Policuaturnio y Cuaternio entre otros incluyen Policuaturnio-1, Policuaturnio-2, Policuaturnio-4,

Policuaturnio-5, Policuaturnio-6, Policuaturnio-7, Policuaturnio-8, Policuaturnio-9(...), por lo que es evidente que dicho compuesto esta totalmente sustentado por la descripción.

De la misma manera, con respecto a la partícula de pigmento se menciona: *“en donde la partícula es uno o más materiales seleccionado de mica/dióxido de titanio, mica/óxido de hierro, mica, dióxido de titanio, óxidos de cinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílice, talco, y caolín”,* por lo tanto es claro que la descripción de la presente invención de manera oportuna define las partículas de pigmento que pueden hacer parte de la composición final.

De igual forma, el capítulo descriptivo menciona oportunamente los compuestos considerados como agentes surfactantes en la presente invención, razón por la cual referimos al señor Examinador a los párrafos [0047], [0048], [0049] y [0050], en donde de manera clara se señalan los diferentes ejemplos de agentes surfactantes, por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior consideramos que una persona versada en la materia a la luz de la información revelada en la descripción de la presente invención, estaría en capacidad de identificar los específicamente y de manera oportuna los compuestos que constituyen la composición aquí reivindicada, por lo cual consideramos que dicha objeción no afecta la claridad de la presente invención y en definitiva no tiene ningún fundamento.

Con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona versada en la materia pueda ejecutarla, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, ya que consideramos que la descripción de la presente invención comprende de forma oportuna y clara la información necesaria para garantizar que una persona versada en la materia pueda entenderla y reproducirla.

Adicionalmente, dicha descripción incluye los diferentes componentes, proporciones, ejemplos y demás características que permiten definir la composición aquí reivindicada de manera clara y precisa, por lo que solicitamos al señor Examinador tener en cuenta toda la información allí comprendida y reconsiderar dicha objeción.

Novedad

Ahora bien, el señor Examinador objetó la novedad de la reivindicación 1 y sus dependientes a la luz de la referencia D1 del estado del arte, señalando que dicha referencia anticipa el concepto inventivo de la reivindicación en mención. Al respecto, nos permitimos incluir la argumentación que sustenta y defiende la patentabilidad de la presente invención.

En primer lugar, solicitamos al señor Examinador tener en cuenta la totalidad de las características esenciales que definen a la presente invención. Así pues, nos permitimos enfatizar en que la nueva reivindicación 1 incluye características que le otorgan propiedades particulares a la materia aquí reivindicada y difieren de las enseñanzas reveladas en la referencia citada por el señor Examinador, siendo dichas características las siguientes:

- i) Una composición que comprende **una partícula de pigmento que esta pre-recubierta con un polímero catiónico e isopropil triisoestearato de titanio,**
- ii) Donde una cantidad de **isopropil triisoestearato de titanio** sobre el peso total de la partícula de pigmento es de **0.1-5% en peso,**
- iii) Donde una cantidad de **polímero catiónico** sobre el peso total de la partícula de pigmento es **0.1-10% en peso.**

Por lo tanto, solicitamos al señor Examinador tener en cuenta que la nueva reivindicación 1 especifica la cantidad de material (polímero catiónico e isopropil triisoestearato de titanio) empleado sobre la partícula de pigmento, y menciona detalladamente que el material catiónico corresponde a un polímero catiónico, características que están involucradas con las ventajas y beneficios obtenidos por la presente invención.

De esta manera, el documento D1 revela una composición para el cuidado personal en forma de enjuague, loción de baño o para la ducha, la cual comprende un pigmento que esta cubierto por isopropil triisoestearato de titanio y un material catiónico, con el objetivo de mejorar la apariencia de superficies queratinosas.

Así pues, es absolutamente claro que el documento D1 no revela o sugiere los siguientes aspectos considerados esenciales por la presente invención:

- i) Una partícula de pigmento **pre-recubierta con un polímero catiónico e isopropil triisoestearato de titanio**.
- ii) No menciona la presencia de un **polímero catiónico** como agente de recubrimiento de la partícula de pigmento.
- iii) No revela o sugiere la característica según la cual la partícula de pigmento es **pre-recubierta con el polímero catiónico** antes de ser añadida a la composición.
- iv) La cantidad de **isopropil triisoestearato de titanio** sobre el peso total de la partícula de pigmento es **0.1 a 5%** en peso, y en donde la cantidad de **polímero catiónico** sobre el peso total de la partícula de pigmento es **0.1-10%** en peso.

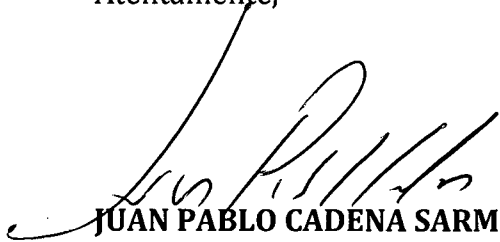
En este orden de ideas, es claro que el documento D1 no revela la totalidad de las características requeridas por la presente invención, toda vez que dicha referencia no menciona los componentes que hacen parte del recubrimiento de la partícula de pigmento y las proporciones de los mismos, lo cual es considerado esencial por la presente invención y está directamente relacionado con los beneficios obtenidos por la materia aquí reivindicada.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que la presente invención permite obtener una composición que imparte **luminosidad** a la piel mediante la utilización de un **producto que deposita un pigmento sobre la superficie de la piel**, incrementando así su **brillo y suavidad**. Adicionalmente, mediante el uso de la composición reivindicada, los consumidores pueden percibir una piel **luminosa, reluciente y/o radiante**, beneficios que se obtienen debido a la combinación específica de componentes de la composición tal como se reivindica.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dicho, consideramos que la composición reivindicada cumple con el requisito de novedad y nivel inventivo a la luz de la referencia D1, ya que tal como se demostró dicho documento no revela todas y cada una de las características requeridas por la composición reivindicada, por lo tanto una persona versada en la materia a la luz de las enseñanzas del documento D1 no podría llegar a la presente invención de manera obvia.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

Reivindicaciones

1. Una composición que comprende una partícula de pigmento que está pre-recubierta con un polímero catiónico e isopropil triisoestearato de titanio, en donde una cantidad de isopropil triisoestearato de titanio sobre el peso total de la partícula de pigmento es 0.1 a 5% en peso, y en donde una cantidad de polímero catiónico sobre el peso total de la partícula de pigmento es 0.1-10% en peso.
2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la partícula es uno o más materiales seleccionados de mica/dióxido de titanio, mica/óxido de hierro, mica, dióxido de titanio, óxidos de cinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílice, talco, y caolín.
3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la partícula es mica/dióxido de titanio.
4. La composición de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende, además, un surfactante.
5. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la partícula de pigmento es mica/dióxido de titanio.
6. La composición de acuerdo con la reivindicación 5, en donde la composición es un gel de ducha.
7. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la partícula de pigmento se recubre primero con el polímero catiónico y luego con isopropil triisoestearato de titanio.
8. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la partícula de pigmento se recubre primero con isopropil triisoestearato de titanio y luego con el polímero catiónico.